



PROCESO: DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE: ERIKA MALLERLY CASTRO GONZÁLEZ
DEMANDADO: JORGE ERIBERTO MÉNDEZ OLIVEROS
RADICACIÓN: 2021-00339

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 19 de octubre de 2.021. Al Despacho las presentes diligencias para lo pertinente. Sírvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, cinco (05) de noviembre de dos mil veintiuno (2.021)

Teniendo en cuenta la petición elevada por la demandante coadyuvada por el apoderado judicial en memorial allegado el 13 de octubre de 2021, respecto de que se conceda amparo de pobreza toda vez que no cuenta con los recursos económicos para sufragar los gastos que se deriven en el presente proceso sin que se vea afectado su mínimo vital, ya que se encuentra sin trabajo y tiene una hija menor de edad a quien debe proveer para su sostenimiento; al respecto se dispone lo siguiente:

De conformidad con lo establecido en el artículo 151 del Código General del Proceso, y al advertir el Despacho que no obra en el proceso pruebas que evidencie que existan bienes a nombre de la demandante, se le concede amparo de pobreza a la señora ERIKA MALLERLY CASTRO GONZÁLEZ.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Jueza

NB



**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó
por ESTADO No. **046** del **08 de**
noviembre de 2021

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria